



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## **INFORME FINAL**

AUDITORIA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y  
GASTOS EJERCICIO FISCAL 2008 Y  
PRIMER SEMESTRE 2009.

**RESOLUCIÓN CGR N° 190/10**

**MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**  
(DPTO. DE MISIONES)

EL INFORME COMPLETO DEL TRABAJO CONCLUIDO, SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE LA  
INSTITUCIÓN: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



<b>ÍNDICE</b>	
<b>MUNICIPALIDAD DE AYOLAS</b>	
<b>AUDITORIA PRESUPUESTAL</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL 2008 Y PRIMER SEMESTRE DE 2009</b>	
<b>RESOLUCIÓN CGR N° 190/2010</b>	
<b>C O N T E N I D O</b>	<b>Pág.</b>
<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS GENERAL DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>1</b>
<b>4. ALCANCE.....</b>	<b>1/2</b>
<b>5. AUTORIDADES MUNICIPALES .....</b>	<b>3</b>
<b>6. DISPOSICIONES LEGALES.....</b>	<b>3</b>
<b>7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>8. DESARROLLO DEL INFORME.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO – CUESTIONARIO COSO.....</b>	<b>5/9</b>
1- Ambiente de Control.....	5
2- Valoración de Riesgo.....	6
3- Actividades de Control.....	6
3.1 Evaluación General.....	6
3.1.1 Presupuesto.....	6
3.1.2 Tesorería.....	6/7
3.1.3 Contratación.....	7
3.1.4 Inventario.....	7
3.1.5 Estados Contables.....	7
4- Monitoreo.....	7/8
5- Información y Comunicación.....	8
Conclusión.....	8
Recomendación.....	9
<b>CAPITULO II – REGISTROS CONTABLES.....</b>	<b>10/15</b>
ACTIVO – ACTIVO NO CORRIENTE	10/12
- Terrenos.....	10/11
- Edificios.....	11/12
- Matadero.....	12/13
- Equipos de Computación.....	13/14
Conclusión.....	14
Recomendación.....	15
<b>CAPITULO III – DE LOS INGRESOS</b>	<b>16/17</b>
Transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda por G. 9.584.707 no registrada en la ejecución presupuestaria del 1er. semestre del ejercicio fiscal 2009.....	16/17
Conclusión.....	17
Recomendación.....	17



<b>ÍNDICE</b>	
<b>MUNICIPALIDAD DE AYOLAS</b>	
<b>AUDITORIA PRESUPUESTAL</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL 2008 Y PRIMER SEMESTRE DE 2009</b>	
<b>RESOLUCIÓN CGR N° 190/2010</b>	
<b>CAPITULO IV – DE LOS EGRESOS</b>	<b>18/24</b>
- Dietas Pagadas a la Junta Municipal.....	18/19
Conclusión.....	19/20
Recomendación.....	20
- Imputaciones que no corresponden al objeto del gasto 412.....	20/21
Conclusión.....	21
Recomendación.....	22
- Pago en concepto de contrataciones de obras sin contar con código de contratación por G. 705.539.744 en el ejercicio fiscal 2008 y por G. 363.874.228 en el primer semestre del ejercicio fiscal 2009.....	22/24
Conclusión.....	24
Recomendación.....	24
<b>CAPITULO V – CONCLUSIONES FINALES.....</b>	<b>25/27</b>
<b>CAPITULO VI – RECOMENDACIONES FINALES.....</b>	<b>27/28</b>



**INFORME FINAL  
MUNICIPALIDAD DE AYOLAS  
(DEPARTAMENTO DE MISIONES)  
AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS  
EJERCICIO FISCAL 2008 Y PRIMER SEMESTRE 2009**

**1. ANTECEDENTES**

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR N° 190** de fecha 2 de marzo de 2010 por la cual se dispone **“LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS (DPTO. DE MISIONES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 Y PRIMER SEMESTRE DE 2009”**.

**2. MOTIVO DE LA AUDITORIA**

El expediente CGR N° 689/09 en el cual los concejales de la Municipalidad de Ayolas, *Elder Flores, Lucio Amarilla, María Acuña y Juan Amarilla*, solicitan a la Contraloría General de la República la intervención de la Municipalidad, manifestando que el ejecutivo municipal no ha presentado la rendición de cuentas del convenio con la Entidad Binacional Yacyreta, asimismo solicitan una revisión de los desembolsos de royalties; por último mencionan que se adeuda a funcionarios municipales y concejales sus haberes correspondientes.

El expediente CGR N° 8462/09 en el cual los Diputados Nacionales *Hugo César Capurro Flores y Jorge Avalos Mariño*, solicitan una auditoría a la Municipalidad de Ayolas, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer semestre de 2009, señalando varias supuestas irregularidades como ser la falta de pago de dietas y salarios, sobrefacturación de obras, faltante, aporte de la Entidad Binacional Yacyreta sin rendición de cuentas, entre otras.

Que el control a la Municipalidad de Ayolas (Dpto. de Misiones) se encuentra dentro del plan de trabajo de la Contraloría General de la República para el año 2010.

**3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA**

Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los periodos auditados y de los Ingresos y Egresos de Transferencias de Royalties y Compensaciones, Construcciones, Transferencias a la Gobernación y al Ministerio de Hacienda, Inventario, Revalúo, Depreciación de Bienes, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y Primer Semestre de 2009.

**4. ALCANCE**

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2009. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”**; a la



**Resolución CGR Nº 1196/08** "Por la cual se Aprueban y Adoptan el manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesarekó" para la Contraloría General de la República" y la **Resolución CGR Nº 350/09** "Por la cual se aprueba la actualización del manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesarekó, para uso interno de la Contraloría General de la República".

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Los rubros analizados son los siguientes:

a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2008	5.799.100.827	4.718.737.055	81,37%
1er. Semestre de 2009	9.149.232.406	2.658.519.594	29,06%

Como se observa en el cuadro precedente, en el Ejercicio Fiscal 2008, el total Recaudado asciende a **G. 4.718.737.055** (Guaraníes cuatro mil setecientos dieciocho millones setecientos treinta y siete mil cincuenta y cinco), que representa el **81.37%**, del total presupuestado y para el Primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009 el total recaudado es de **G. 2.658.519.594** (Guaraníes Dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones quinientos diecinueve mil quinientos noventa y cuatro) que corresponde al 29, 06% del presupuesto para el Ejercicio.

b) **GASTOS:**

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2008	5.799.100.827	4.957.312.917	85,48%
1er. Semestre de 2009	9.149.232.406	1.712.822.811	18,72%

- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Bienes de Consumo
- Gastos de Capital
- Transferencias al Sector Privado y Público

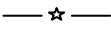


## 5. AUTORIDADES MUNICIPALES

<b>Intendente Municipal</b>	<b>: Ing. Carlos María Arrechea</b>
<b>Concejales Municipales</b>	<b>: Julián Méndez</b>
	<b>: Ana Doris de Maidana</b>
	<b>: Elder Flores</b>
	<b>: María Acuña de Báez</b>
	<b>: Lucio Víctor Amarilla</b>
	<b>: Juan Amarilla</b>
	<b>: Graciela Talavera</b>
	<b>: José Vázquez</b>
	<b>: Rodolfo Almirón</b>
	<b>: María Victoria de Ruiz</b>
	<b>: José Acosta</b>
	<b>: Rafael Suárez</b>

## 6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley N° 1.294/87 “Orgánica Municipal”.
- Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 1.662/88 “Libro de Bancos”.
- Decreto N° 8.127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99”.
- Ley N° 3409/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008”, y su Decreto Reglamentario N° 11766/08.
- Ley N° 3692/09 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009”, y su Decreto Reglamentario N° 1381/09.
- Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Dto. Reglamentario N° 21.909/03.-
- Ley 125/91 “Nuevo Régimen Tributario” y la Ley N° 2421/04 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal”.
- Ley N° 1.309/98 “Royalties” – y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”.
- Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública” LEY N° 2686/2005 “Que modifica los Artículos 1°, 7° Y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1196/08 “Por la cual se Aprueban y Adoptan el manual de auditoría gubernamental, denominado “Tesarekó” para la Contraloría General de la República” y la Resolución CGR N° 350/09 “Por la cual se aprueba la actualización del manual de auditoría gubernamental, denominado “Tesarekó, para uso interno de la Contraloría General de la República”.



- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

## **7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES**

La Entidad Auditada fue notificada por notas CGR N° 4632 y 4633 de fecha 4 de agosto de 2010, respectivamente, se han remitido a la Municipalidad de Ayolas y a la Junta Municipal, la comunicación de observaciones realizadas en el marco de la Resolución CGR N° 190/10, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, por **Resolución CGR N° 361** de fecha 11/04/08 se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015/06, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva”.

La Municipalidad de Ayolas presenta el descargo a las observaciones remitidas, conforme a la recepción de la nota CGR, el descargo es presentado a la Contraloría General de la República en fecha 24 de agosto de 2010, por Expediente CGR N° 8914/10.

La Junta Municipal presentó el descargo correspondiente a la observación N° 10, referente a Dietas, por Expediente CGR N° 8915/10.

## **8. DESARROLLO DEL INFORME**

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>REGISTROS CONTABLES</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>CONCLUSIONES FINALES</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>RECOMENDACIONES FINALES</b>



## CAPITULO I

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

#### CUESTIONARIO COSO

El control interno, se define como el “*plan de organización y el conjunto de medidas y métodos coordinados, adoptados dentro de una entidad pública para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad de sus datos contable, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la observación pública*”

Para tal efecto, el Equipo Auditor ha implementado el Sistema de Evaluación del Control Interno basado en el enfoque conceptual del Comité of Sponsoring Organization Treadway Comisión – COSO, el cual incluye los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

Sobre la base de este sistema, el equipo auditor ha evaluado las respuestas de los cuestionarios dados por los responsables de las áreas y ha examinado los documentos, de los cuales se determinó que la Institución presenta deficiencias en alguno de los componentes evaluados.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

#### 1.- AMBIENTE DE CONTROL

El puntaje obtenido para este componente es equivalente a un **RIESGO BAJO** considerando que se cumple con los siguientes aspectos:

- La Institución cuenta con un Código de Ética
- Los valores éticos adoptados por la Municipalidad ha sido comunicado a los funcionarios.
- Se han implementado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno, además existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control.
- El nivel directivo genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales.
- La administración tiene definida las áreas misionales y de apoyo.
- El objetivo institucional y organizacional se desarrolla de acuerdo con valores y principios establecidos en su Carta Orgánica.
- En la mayoría de los casos los niveles de competencia para los trabajos específicos están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les ha asignado.
- Se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno.
- Existe clara diferenciación del grado de discrecionalidad entre las áreas de apoyo y las misionales.
- Para la toma de decisiones la administración tiene en cuenta las observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios.
- En la formulación de los planes estratégicos, operativos y de acción participan todas las áreas de la institución.
- La Municipalidad tiene establecidos mecanismos que le permitan comunicación fluida, ordenada y oportuna.



## 2.- VALORACIÓN DE RIESGO

El resultado obtenido representa un **RIESGO MEDIO**, en razón que la Institución aplica los componentes de evaluación del mismo; con excepción de los siguientes:

- La institución no ha elaborado su Mapa de Riesgo.
- No se producen informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
- No se ha elaborado un Plan de acción para el manejo de riesgos.
- No se han generado acciones correctivas a seguir en caso de ocurrencia de riesgos.
- No se ha realizado un análisis de los riesgos que permita determinar el nivel de exposición en que se encuentra la Municipalidad.
- No se cuenta con un Plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

## 3.- ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación obtenida para este punto a un **RIESGO BAJO** que se evidencia en los aspectos evaluados. Se citan alguno de ellos:

### 3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

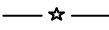
- La institución ha diseñado un Plan que involucra puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de los procesos.
- Tienen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados en los procesos identificados como deficientes.
- Existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La Municipalidad cuenta con Manuales de Funciones.
- Existen procedimientos debidamente adoptados por la Municipalidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y las de apoyo.
- La oficina de Auditoría Interna participa activamente en el diseño desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por la entidad.

#### 3.1.1.- PRESUPUESTO

- La Municipalidad cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- El Proyecto de Presupuesto se elabora con la participación activa de los funcionarios de la Municipalidad.
- Las ejecuciones presupuestarias se hacen teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones legales.
- La ejecución del presupuesto se hace teniendo en cuenta la destinación específica para cada Rubro aprobado.
- Toda erogación que afecta el Presupuesto de la Municipalidad tiene previamente certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de disponibilidad suficiente para atender el gasto.
- Las cuentas por pagar constituidas por la Municipalidad están debidamente soportadas y corresponden a bienes y/o servicios realmente recibidos en el ejercicio auditado.

#### 3.1.2.- TESORERÍA

- Existe Manual de procedimiento para el proceso de tesorería.
- El Manual de procedimiento es evaluado y actualizado periódicamente.



- Las funciones de los responsables de manejo de efectivo son independientes de quienes realizan las actividades de registro y custodia.
- Las chequeras en blanco están debidamente custodiadas.
- Están debidamente establecidos los ítems a manejar por caja chica.
- Los fondos recaudados a través de caja son consignados y depositados en cuenta bancaria en forma íntegra, conforme a los plazos legales.

### 3.1.3.- CONTRATACIÓN

- Existe un Manual de procedimiento para el área de contratación.
- La Municipalidad elabora un Plan Anual de Contrataciones (PAC). Acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales.
- La Contratación realizada por la Municipalidad cumple con las disposiciones y Normas legales.
- Existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases precontractual, contractual y post contractual.
- Los Pliegos de condiciones y términos de referencia se elaboran de acuerdo con la Ley.
- La actividad de fiscalización está claramente definida en las cláusulas contractuales.
- En caso de celebración de contratos de Obra Pública, la Municipalidad realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes.

### 3.1.4.- INVENTARIOS

- Existe Manual de Procedimiento para el manejo de Inventarios
- La Municipalidad cuenta con Inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, Muebles y elementos devolutivos, por área y responsable.
- Está claramente definida la responsabilidad para el manejo de los inventarios.
- El procedimiento para aprovisionar los inventarios se ciñe a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.
- El sitio en el cual se encuentran las existencias en custodia cuentan con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación.

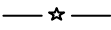
### 3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

EXISTEN, SE APLICAN Y SON EFECTIVOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES:

- Las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- Los libros de contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF.
- Los mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos.
- Los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el registro de ingresos.
- Los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el manejo de caja chica o fondos rotatorios.
- Los procedimientos en las conciliaciones de saldos de disponible e inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería.
- Las medidas para protección, guarda y custodia de: activos; valores; títulos valores; cheques girados; chequeras; cheques anulados y sellos.

### 4.- MONITOREO

- La Municipalidad ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional.



- La metodología aplicada a través del sistema de evaluación se ajusta a las operaciones de la Municipalidad.
- La Municipalidad ha adoptado mecanismos que permitan evaluar los avances de la implementación de acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.
- Se evalúa en su totalidad, por lo menos dos veces al año, el plan adoptado para la administración del riesgo.
- Se siente en la organización la asesoría y el acompañamiento de la Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

#### 5.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- La entidad ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- La Municipalidad ha elaborado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- El contenido de la información reportada por los sistemas de información es apropiado a las necesidades de la Municipalidad.
- Los sistemas de información reportan datos exactos en información íntegra.
- La información que se suministra en cada nivel jerárquico permite el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones.
- Se ha definido claramente la responsabilidad para la administración de los sistemas de información.
- La información recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a foros, seminarios, charlas con actores, reguladores, etc.) es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades.

#### CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este capítulo que ***no se observan deficiencias relevantes en las áreas examinadas que se traduce en un Riesgo Bajo*** para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar, lo cual evidencia un manejo correcto en los controles internos vigentes en la institución, es decir, son suficientes y adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para salvaguardar el Patrimonio de la Institución.

Con relación al Control Interno, la Administración Municipal, dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"** en su **Artículo 60° -Control Interno-** "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", y el **Art. 61° - Auditorías Internas institucionales-** expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

*Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.*

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.*



## RECOMENDACIÓN

La Municipalidad debe seguir realizando gestiones a fin de que su Unidad de Auditoría Interna cumpla eficientemente con sus funciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, a fin de implementar acciones para evaluar y monitorear las operaciones en la institución, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes; además, corregir las deficiencias y mejorar los controles en salvaguarda del bien público de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía.

**Asimismo, deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP.**



## CAPÍTULO II REGISTROS CONTABLES

### **ACTIVO**

#### **ACTIVO NO CORRIENTE**

Esta auditoría ha realizado la comparación de los saldos expuestos en el Balance General de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, respectivamente, observándose diferencias en las cuentas que pasamos a detallar:

#### **TERRENOS**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, presenta en la cuenta "Terrenos" un saldo de **G. 731.223.407** (Guaraníes setecientos treinta y un millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos siete), y al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 un saldo de **G. 469.504.266** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos sesenta y seis), observándose una disminución de **G. 261.719.141** (Guaraníes doscientos sesenta y un millones setecientos diecinueve mil ciento cuarenta y uno).

De acuerdo al análisis realizado por esta auditoría a los comprobantes de ingresos y a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008, proveídos por los responsables de la Administración Municipal, no se pudo constatar ventas de Terrenos que pudieran generar la disminución observada.

Igualmente, en el numeral 21 del Memorando N° 1/2010, hemos solicitado "*Informes complementarios que hubieren con relación a los Estados Contables... (Notas a los Estados Contables)*". En contestación, en el numeral 21 del Memorando N° 01/2010, los responsables de la Administración Municipal expresan: "*Con respecto a este ítem la Institución Municipal no posee documentaciones complementarias a los Estados Contables*".

En el descargo presentado por la administración municipal menciona que la diferencia expuesta se debe a un ajuste contable conforme al trabajo realizado por la empresa BEas Consultora, adjuntado copia del informe de la mencionada consultora, que expresa lo siguiente: "*...existen bienes que figuran en los comprobantes de compras sin embargo esta Consultora no ha podido constatar la existencia de esos equipos de informáticos...*" "*...a través de su departamento de Patrimonio deberá disponer la realización de controles de inventario que permitan subsanar las deficiencias que se pudo observar, como ser compras realizadas y contabilizadas, sin embargo los bienes no existen, motivo por el cual deben ajustarse los saldos contables al cierre del ejercicio fiscal 2008...*".

Cabe aclarar que el informe elevado por la Consultora BEas, carece de firma de responsable del Dictamen emitido.

Al respecto, teniendo en cuenta que la consultora contratada no menciona en su informe irregularidades en la cuenta Terrenos, asimismo, la municipalidad no ha presentado un listado de bienes inmuebles que no se encuentran registrados a nombre de la municipalidad según mencionan, ni documentos que justifiquen las variaciones en el resultado de los valores revaluados y valores contables netos que se menciona, por lo que no se ha justificado la diferencia expuesta en dicha cuenta.

Al respecto, el **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** establece: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar,



controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.”

### **EDIFICIOS**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 se expone, bajo la cuenta “Edificios”, un saldo de **G. 452.383.783** (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres), y al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 un saldo de **G. 1.156.193.593** (Guaraníes un mil ciento cincuenta y seis millones ciento noventa y tres mil quinientos noventa y tres), observándose un aumento de **G. 703.809.810** (Guaraníes setecientos tres millones ochocientos nueve mil ochocientos diez), sin embargo, conforme a las órdenes de pagos visualizadas no se constatan erogaciones que justifiquen el incremento observado.

En el descargo presentado por los responsables de la administración municipal, aclaran lo siguiente: “*Como puede apreciarse en el Mayor Contable de la Cuenta Edificios al 31-12-2008; se integró a ésta, la cifra al 31.12.2007 de la cuenta Matadero; por G. 314.649.383.- Más incremento por G. 49.733.600.- por construcción del sistema de efluente de la Matadero, más revaluos del ejercicio 2008, por G. 78.929.777.- y ajustes de inventario por la implementación del sistema informatizado de Patrimonio, por G. 260.497.050*”; y conforme al análisis correspondiente de los documentos remitidos por la Municipalidad esta auditoría considera esclarecida la diferencia observada, sin embargo, los responsables de la administración municipal no han revelado estos hechos en Informes complementarios o en Notas a los Estados Contables.

Sin embargo, los responsables de la administración municipal no han tenido en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) que al respecto expresa:

### **UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACION**

**27-** *La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un ejercicio a otro, a menos que:*

**a-** *Tras un cambio en la naturaleza de la actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8; b.- Una norma o interpretación requiera un cambio de la presentación.-*

### **INFORMACION COMPARATIVA**

**38.-** *Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de las partidas en los estados financieros, también se reclasificarán los importes correspondientes a la información comparativa a menos que resulte impracticable hacerlo. Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, la entidad deberá revelar:*

- A) *La naturaleza de la reclasificación*
- b) *El importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y*
- c) *El motivo de la reclasificación.*



Al respecto, el **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece: “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.”

### **MATADERO**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2007 se registra bajo la cuenta “Matadero”, un saldo de **G. 314.649.383** (Guaraníes trescientos catorce millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres), sin embargo en el Balance al 31 de diciembre de 2008, no se expone la mencionada cuenta.

En las órdenes de pago verificadas por la auditoría se constatan erogaciones por Deudas Flotantes por **G. 93.702.491** (Guaraníes noventa y tres millones setecientos dos mil cuatrocientos noventa y uno) en concepto de trabajos de ampliación, remodelación y reparación del Matadero y por **G. 24.866.800** (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos) en concepto de construcción de sistema de tratamiento de efluentes de la Matadería Municipal.

En el descargo presentado la administración municipal explica que: “La cifra que corresponde a la cuenta de Matadero al 31-12-2007 por G. 314.649.383.-, fue transferida a la Cuenta Edificios, según Mayor de esta cuenta; por recomendación de la firma Consultora de integrar en una sola cuenta, los valores de Edificios y Terrenos; según establece la norma de uso de bienes del Estado, y luego de efectuar el análisis correspondiente a los documentos presentados, esta auditoría considera aclarada la diferencia observada, sin embargo, los responsables de la administración municipal no han revelado estos hechos en Informes complementarios o en Notas a los Estados Contables.

Sin embargo, los responsables de la administración municipal no han tenido en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) que al respecto expresa:

### **UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACION**

**27-** La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un ejercicio a otro, a menos que:

**a-** Tras un cambio en la naturaleza de la actividades de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NIC 8; **b.-** Una norma o interpretación requiera un cambio de la presentación.-

### **INFORMACION COMPARATIVA**

**38.-** Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de las partidas en los estados financieros, también se reclasificarán los importes correspondientes a la información comparativa a menos que resulte impracticable hacerlo. Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, la entidad deberá revelar:

a) La naturaleza de la reclasificación



- b) El importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y
- c) El motivo de la reclasificación.

Al respecto, el **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece: “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.”

#### **EQUIPOS DE COMPUTACIÓN**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, presenta en la cuenta “**Equipos de Computación**” un saldo de **G. 243.702.475** (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones setecientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco), y al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 un saldo de **G. 152.855.893** (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres), observándose una disminución de **G. 90.846.582** (Guaraníes noventa millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos).

De acuerdo al análisis realizado por esta auditoría a las órdenes de pago, los documentos de respaldos y a la Ejecución Presupuestaria de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, proveídos por los responsables de la Administración Municipal, se pudo constatar erogaciones por adquisiciones de Equipos Informáticos por **G. 51.200.000** (Guaraníes cincuenta y un millones doscientos mil), por lo que no se pudo determinar los motivos a los que pudieran atribuirse la disminución observada.

En el descargo presentado por los responsables de la administración municipal, mencionan que: “...según el mayor contable de la cuenta Equipos de Computación, al saldo del ejercicio fiscal 2007, se ha incrementado las compras del ejercicio 2008, por G. 51.890.000.-; incremento por alta de bienes por G. 6.950.000.- revalúos del ejercicio 2008, por G. 7.018.591.- y baja de bienes que corresponden a equipos informáticos que no fueron ubicados por la firma Consultora, tras declararse en desuso, por G. 156.705.173.-

Con estos ajustes, el saldo final revaluado al 31.12.2008, se expone en los estados contables y patrimoniales, el saldo por G. 152.855.893.- cuyo detalles en bienes ya fueron proveídos a ese Organismo de Control.

Por lo expuesto, el Inventario de Bienes de la Administración Municipal sufrió una disminución de **G. 156.705.173** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos cinco mil ciento setenta y tres) que corresponde a una disminución del 51% del total de esta cuenta, por equipos informáticos no ubicados, por lo que los responsables de la administración municipal debieron realizar una investigación del destino de los mismos y las aclaraciones correspondientes antes de disminuir el monto en esta cuenta.

Al respecto, el **Decreto Nº 20132** “Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de la entidades como organismos operativos”, en su **numeral 1.16 expresa: La pérdida daño o depreciación que sufran los bienes cuando no provengan del**



deterioro natural por razones de su uso legítimo o de otras causa justificadas, deberá ser informado por el funcionario responsable, por escrito y en forma inmediata al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, para dar inicio a lo dispuesto en el punto 1.19 de este Manual. De la misma forma se procederá, cuando a través de los controles periódicos que realizan los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas sobre los inventarios de bienes de los organismos y entidades se detecten faltantes. En ambos casos, deberá dejar constancia expresa.

Así también el **numeral 1.19 expresa**: Para establecer la responsabilidad que corresponda a los Jefes de oficinas, Dependencias, empleados, trabajadores de cualquier categoría, agentes del gobierno o contratistas, por pérdida, daño o depreciación que sufran los bienes en uso que tengan a su cargo cuando no provengan del deterioro natural por razón de uso legítimo o de otras causas justificadas, se adelantará una investigación administrativa preliminar por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva. Con base en los informes de esa dependencia, se elevará informe al Superior para que a través de la autoridad de la entidad se dicte la disposición que autorice abrir el sumario.

Al respecto, el **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” establece: “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.”

#### CONCLUSION

En relación a las Cuentas “TERRENOS”; “EDIFICIOS”; “MATADERO” y “EQUIPOS DE COMPUTACIÓN”, expuestos en el Balance General del ejercicio fiscal 2007, los responsables de la administración municipal han modificado en el Balance General del ejercicio fiscal 2008 la forma de presentación o la clasificación de estas cuentas y no han revelado estos hechos en Informes complementarios o en Notas a los Estados Contables, por lo que los responsables de la administración municipal no han tenido en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1), en cuanto a la UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACION y la INFORMACION COMPARATIVA de los estados financieros mencionados.

Además la Cuenta “EQUIPOS DE COMPUTACIÓN” sufrió una disminución de **G. 156.705.173** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos cinco mil ciento setenta y tres) que corresponde al 51% del total de esta cuenta, por equipos informáticos no ubicados. Por lo expuesto los responsables de la administración municipal no tuvieron en cuenta lo establecido en los numerales **1.16** y **1.19** del **Decreto N° 20132** “Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de la entidades como organismos operativos”.

Por lo que no se dio cumplimiento al **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” inciso a); b) y c),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.*

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

---



## RECOMENDACION

La Administración Municipal deberá realizar notas a los Estados Contables que justifiquen los procedimientos realizados y/o respaldar sus registros contables con documentos, en cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas para el efecto, y que proporcionen y satisfagan las necesidades comunes de información de un amplio rango de usuarios.



### CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS

#### **TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA POR G. 9.584.707 NO REGISTRADA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1ER. SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Se observa en el extracto bancario del mes de mayo del ejercicio fiscal 2009 transferencias recibidas del BCP por **G 9.584.707** (Guaraníes Nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos siete), que no fueron registradas en la Ejecución Presupuestaria, como tampoco se detallan en el informe del Ministerio de Hacienda proveído a este Organismo Superior de Control.

Cta. CTE. Nº	FECHA DE DEPOSITO S/EXTRACTO BANCARIO	MONTO
44004403770	27/05/2009	7.667.766
44004403770	27/05/2009	1.916.941

Sobre este punto, los montos mencionados se encuentran expuestos en el informe de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), presentado en el descargo por los responsables de la administración municipal, sin embargo, no se registran estos montos en la ejecución presupuestaria.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Art. 56º - Contabilidad Institucional-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inciso a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inciso b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inciso c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;"

Concordante con el **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en el **Art. 91º -Responsabilidad-** que expresa: "Las UAF's y Suaf's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Además, el **Art. 92º -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mismo Decreto- expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y"



Y la **Ley Nº 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 83º - Infracciones-** que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”.

### CONCLUSIÓN

En el primer semestre del ejercicio fiscal 2009 no fueron registradas en la ejecución presupuestaria las transferencias del Ministerio de Hacienda por **G 9.584.707** (Guaraníes Nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos siete).

En contravención a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** en el **Art. 56º, incisos a), b) y c), Art. 83º inciso e)**, y en el **Decreto Nº 8127/00**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF” **Art. 91º y Art. 92º inciso b)**.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **inc. e)** del **Art. 83** de la **Ley Nº 1535/99**.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá registrar en la ejecución presupuestaria la totalidad de las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, así como la totalidad de sus operaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de la operación.



## CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS

### DIETAS PAGADAS A LA JUNTA MUNICIPAL DE AYOLAS

La Administración Municipal ha pagado **G. 1.083.976** (Guaraníes, Un millón ochenta y tres mil novecientos setenta y seis) en concepto de Dietas por sesiones no asistidas durante el Ejercicio Fiscal 2008 y en el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009.

Este equipo auditor ha realizado la verificación al libro de actas de sesiones de los concejales municipales, se pudo evidenciar que fueron pagadas Dietas por sesiones no asistidas.

Al respecto, los responsables de la administración municipal mencionan en el descargo que han efectuado la liquidación conforme a la planilla remitida por la Junta Municipal. Además, en el descargo de la Junta Municipal mencionan que las ausencias pueden comunicarse por escrito o verbalmente conforme a lo estipulado en el reglamento interno

Por lo expuesto, se han realizado los cálculos de descuentos, conforme a la planilla de asistencia remitida por la Junta Municipal inicialmente, considerando como ausencias las casillas en las que no figuran firmas de los señores concejales y en las que no se aclaran que las mismas están justificadas.

Se expone las ausencias que no cuentan con justificación conforme a la planilla remitida por la Junta Municipal:

EJERCICIO FISCAL 2008														
Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES												
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	Ausencias
1	Julián Méndez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Ana Doris de Maidana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Elder Flores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	María Acuña de Báez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Lucio Víctor Amarilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Juan Amarilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Graciela Talavera	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
8	José Vázquez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
9	Rodolfo Almirón	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
10	María Victoria de Ruiz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	José Acosta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Rafael Suárez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Eusebio Molinas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Ricardo Martínez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

En el cuadro se detalla las dietas pagadas por los responsables de la administración municipal a los concejales municipales por sesiones no asistidas en el ejercicio fiscal 2008:

Nº	Nombre y Apellido	Total Monto percibido por sesión no asistida
7	Graciela Talavera	135.497
8	José Vázquez	135.497
9	Rodolfo Almirón	135.497
TOTAL		406.491

1ER. SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2009								
Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES						
		I	II	III	IV	V	VI	Ausencias
1	Julián Méndez	0	0	0	0	0	0	0



1ER. SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2009								
Nº	CONCEJALES	CANTIDAD DE AUSENCIAS POR MES						Ausencias
	Nombre y Apellido	I	II	III	IV	V	VI	
2	Ana Doris de Maidana	0	0	0	0	0	0	0
3	Elder Flores	0	0	0	0	0	0	0
4	María Acuña de Báez	0	0	0	0	0	0	0
5	Lucio Víctor Amarilla	0	0	0	0	0	0	0
6	Juan Amarilla	0	0	0	0	0	4	4
7	Graciela Talavera	0	0	0	0	0	0	0
8	José Vázquez	0	0	0	0	0	0	0
9	Rodolfo Almirón	1	0	0	0	0	0	1
10	María Victoria de Ruiz	0	0	0	0	0	0	0
11	José Acosta	0	0	0	0	0	0	0
12	Rafael Suárez	0	0	0	0	0	0	0

En el cuadro se detalla las dietas pagadas por los responsables de la administración municipal a los concejales municipales por sesiones no asistidas en el primer semestre del ejercicio fiscal 2009:

Nº	Nombre y Apellido	Total Monto percibido por sesión no asistida
6	Juan Amarilla	541.988
9	Rodolfo Almirón	135.497
TOTAL		677.485

Como se observa en los cuadros precedentes, corresponde la devolución de **G. 406.491** (Garaníes, Cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa y uno) por pago de dietas a sesiones no asistidas en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 677.485** (Garaníes, Seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco) del primer semestre del ejercicio fiscal 2009, conforme a la planilla de asistencia remitida por la junta municipal a este Organismo Superior de Control.

Al respecto, la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" y la **Ley Nº 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN para EL EJERCICIO FISCAL 2009", en lo referente a Dietas indican: "Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado..."

Así mismo, corresponde aplicar el **Art. 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** dice que "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y el **Art. 83** – Infracciones, de la misma ley que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos,".

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha pagado **G. 1.083.976** (Garaníes, Un millón ochenta y tres mil novecientos setenta y seis) en concepto de dietas por sesiones no asistidas durante el



ejercicio fiscal 2008 y el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, conforme a las planillas de asistencias remitida por la junta municipal a este Organismo Superior de Control, en contravención a la **Ley N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" y la **Ley N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en lo referente a Dietas, corresponde aplicar el **Art. 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el **Art. 83** – Infracciones, de la misma ley, **inc. a), d) y e)**.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá realizar las gestiones a fin de recuperar el monto pagado por sesiones no asistidas a los señores concejales durante el Ejercicio Fiscal 2008 y el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009.

La Junta Municipal deberá actualizar su reglamento interno, con respecto al pago de Dietas; en consideración a lo estipulado en la Ley de Presupuesto, exigiendo la justificación de ausencias a sesiones en forma documentada, a efectos de que los mismos cumplan con las obligaciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.

**IMPUTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL OBJETO DEL GASTO 412.**

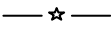
Se han visualizado erogaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2008 en concepto de Asistencia Técnica integral a por **G. 280.500.000** (Guaraníes Doscientos ochenta millones quinientos mil) que fueron imputados al Objeto del Gasto **412** Productos Agroforestales, debiendo imputarse dichas erogaciones al Objeto del Gasto **266** Consultorías, asesorías e investigaciones atendiendo la naturaleza del gasto realizado.

Se expone en el siguiente cuadro las erogaciones que corresponden a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008:

OP N°	FECHA	BENEFICIADO	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	MONTO
3173	04/09/2008	CODAGRO	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE AYOLAS.	412 30011	165.000.000
3302	07/11/2008	CODAGRO	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN EL DISTR. DE LA CIUDAD DE AYOLAS SEGÚN RESOL. 278/08 Y 357/08 PAGO 20% S/330.000000.-	412 30011	66.000.000
3349	15/12/2008	CODAGRO	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN EL DISTR. DE LA CIUDAD DE AYOLAS, s/RESOL. 278/08 Y 357/08, ORDEN DE COMPRA N° 5904, FACT. N° 165 Y RECIBO N° 21, PAGO 15% S/330.000.000.-	412 30011	49.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>280.500.000</b>

En el descargo presentado por la administración municipal, la misma menciona que: "...lo principal es la provisión de semillas, producción de plantines en viveros y entrega a las familias para productos agrícolas de consumo familiar..."; además, mencionan lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Sin embargo, la municipalidad ha realizado la contratación de la empresa CODAGRO para la ejecución del proyecto, procedimiento que no se encuentra estipulado en dicho objeto del gasto.

Al respecto, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Clasificador Presupuestario – 410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL: Gastos por**



adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser transplantadas. Incluye las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y, medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluye la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencia en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios. - **412 Productos agroforestales.**

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** expresa en su **Art. 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos: inc. b)** las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; **inc. c)** los gastos se clasificaran de acuerdo a las finalidades que persiguen; **inc. e)** la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades; **Art. 21° Plan Financiero** expresa: “...Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto...”: **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **Inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Ayolas, durante el Ejercicio Fiscal 2008 ha realizado pagos a la empresa CODAGRO por **G. 280.500.000** (Guaraníes Doscientos ochenta millones quinientos mil), que fueron imputados al Objeto del Gasto **412** Productos Agroforestales, debiendo imputarse dichas erogaciones al Objeto del Gasto **266** Consultorías, asesorías e investigaciones atendiendo la naturaleza del gasto realizado.

En incumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** **Art. 11°** Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, **incisos b), c) y e)**, **Art. 21°** Plan Financiero y en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional, inc. b y c)**.

Además ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° inc. e)**.



## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante, imputar los gastos realizados en los objetos del gasto correspondiente, conforme a la naturaleza de los mismos y cumplir con las disposiciones legales establecidas al respecto.

### **PAGO EN CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS SIN CONTAR CON CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR G. 705.539.744 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y POR G. 363.874.228 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Se han visualizado contratos para construcción de varias obras en el Grupo 500 durante el Ejercicio Fiscal 2008 y primer semestre del ejercicio fiscal 2009, que fueron pagados con recursos de Royalties y Compensaciones sin que dichas adjudicaciones cuenten con el Código de Contratación otorgado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se expone en el siguiente cuadro los pagos realizados por obras contratadas en el Ejercicio Fiscal 2008:

RUBRO 500		
BENEFICIADO	TRABAJOS REALIZADOS	MONTO
"V.H.M." CONSTRUCCIONES	EJECUCION DE TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.	361.450.638
ACTIVIDADES GLOBALES	ADQUISICION DE APARATOS INFORMATICOS.	30.760.000
ASOC. PARA LA COMUN. Y DES. DEL SUR	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AYOLAS.	20.000.000
CMG CONSTRUCCIONES CIVILES	CONSTRUC. DE LA PLAZA DEL Bº LAS MERCEDES DE AYOLAS. Y CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA TURISTAS EN LA PLAYA MUNICIPAL.	98.586.606
CONSULTBYTE	ADQUISIC. DE EQUIPOS INFORMATICOS.	33.970.000
EMAC S.R.L.	ADQUISICION DE (04) UNIDADES DE DESMALEZADORAS STIHL 220.	10.000.000
JEROVIAPY S.R.L.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA MATADERIA MUNICIPAL.	24.866.800
MG PROYECTOS & CONSULTORIAS	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS TIPO EN BARRIOS DE AYOLAS.	48.200.000
OSCAR LAUREANO GAETE GOMEZ INGENIERO	CONSTRUC. ALCANTAR. EN CALLE TRES A AMBOS LADOS DE LA CALZADA EM Bº MARIA GRACIELA; ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO.	77.705.700
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>705.539.744</b>

Se expone en el siguiente cuadro los pagos realizados por obras contratadas en el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2009:

RUBRO 500		
BENEFICIADO	TRABAJOS REALIZADOS	MONTO
"V.H.M." CONSTRUCCIONES	EJECUCION DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS.	117.644.494
CMG CONSTRUCCIONES CIVILES	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS EDIFICIO MUNICIPAL Y PLAZA BARRIO LAS MERCEDES	129.897.034
JEROVIAPY S.R.L.	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE LA MATADERIA.	24.866.800



RUBRO 500		
BENEFICIADO	TRABAJOS REALIZADOS	MONTO
OSCAR LAUREANO GAETE GOMEZ INGENIERO	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, CANAL ABIERTO Y ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.	91.465.900
TOTAL GENERAL		363.874.228

La administración municipal menciona en su descargo que: "...reconoce haber ejecutado obras y contratados servicios, sin el respectivo Código de Contratación emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en razón de la excesiva burocracia y retardo en el proceso de los llamados; sumadas a innumerables reparos que formulaban las dependencias de verificación de los llamados, que no hacían sino producir un rechazo de la institución municipal al proceder de la DGCP y realizar las contrataciones acordes a las urgencias que ellas ameritaban...Objetivamente analizados, los contratos de adjudicaciones han sido debidamente cumplidos por los Contratistas a satisfacción de la Municipalidad...".

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 3409/08 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" artículo 94º**: Los procesos de contrataciones, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar, en la etapa de obligación, con el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (UCNT). Los tipos de códigos y la forma de aplicación de los mismos, serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley, y lo dispuesto en el **Decreto Nº 11766 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", artículo 86º** La DNCP, expedirá el Código de Contratación (CC), de acuerdo a los procedimientos y formularios dispuestos en el Numeral 21-03 (C.C), Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2008).

En el Anexo al **Decreto Nº 11766 "Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2008"** menciona en el **numeral 21-03 Código de Contratación (CC): punto a) Códigos de Contratación (CC):** Analizada toda la documentación recibida, la DNCP expedirá el formulario B-02-06 – Código de Contratación (CC), el cual certifica que el proceso de contratación se realizó utilizando el portal como herramienta de difusión y es el requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, **g) Las Entidades, las Municipalidades, las Sociedades Anónimas en que el Estado sea socio mayoritario y las Unidades Ejecutoras de Proyectos, no incluidas en el SIAF, a través de sus UAF y/o SUAF, serán responsables del registro en la etapa de previsión y compromiso en el Sistema Presupuestario Institucional; h) Requisito para el registro de las obligaciones:** Para el registro de las obligaciones de las contrataciones realizadas por las entidades de la AC y la ED conectadas al SIAF, será requisito previo cumplir con la etapa de la previsión y compromiso, y contar con el CC expedido por la DNCP, registrado en el sistema y los medios de registros informáticos dispuestos para el efecto. Las demás Entidades deberán contar con el CC expedido por la DNCP, antes de la etapa de la obligación, debiendo prever para el efecto los medios informáticos y de control en sus sistemas institucionales; **i) Las UAF's y SUAF's de los organismos y Entidades del Estado, serán responsables de la verificación del cumplimiento de esta disposición.**

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2009 la **Ley Nº 3692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009"**



expresa: **artículo 102°**: Los procesos de contrataciones, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar, en la etapa de obligación, con el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), **artículo 103°**: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de SIPC expedirá el Código de Contratación (CC), el cual certifica que el proceso de contratación se realizó utilizando el portal como herramienta de difusión y es el requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes...”

### CONCLUSIÓN

Se ha efectuado pagos en concepto de contrataciones de obras sin contar con código de contratación por **G. 705.539.744** (Guaraníes, Setecientos cinco millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2008 y por **G. 363.874.228** (Guaraníes, Trescientos sesenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos veintiocho) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 3409/08 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” artículo 94°**; y el **Decreto Nº 11766 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3409/2008, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”**, artículo 86° y el Anexo al **Decreto Nº 11766 “Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2008”** menciona en el numeral 21-03: punto a), g), h) y i).

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2009 la **Ley Nº 3692/09 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”**, expresa: **artículo 102° y 103°**.

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán implementar todos los procedimientos dispuestos en las disposiciones legales vigentes en lo referente a contrataciones públicas.



## CAPÍTULO V CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

- ✓ Podemos concluir en este capítulo que **no se observan deficiencias relevantes en las áreas examinadas que se traduce en un Riesgo Bajo** para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar, lo cual evidencia un manejo correcto en los controles internos vigentes en la institución, es decir, son suficientes y adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para salvaguardar el Patrimonio de la Institución.

Con relación al Control Interno, la Administración Municipal, dio cumplimiento a lo que establece la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Artículo 60º -Control Interno-** “*El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”, y el **Art. 61º - Auditorías Internas institucionales-** expresa: “*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*”

*Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.”*

- ✓ En relación a las Cuentas “TERRENOS”; “EDIFICIOS”; “MATADERO” y “EQUIPOS DE COMPUTACIÓN”, expuestos en el Balance General del ejercicio fiscal 2007, los responsables de la administración municipal han modificado la forma de presentación o la clasificación de las partidas en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 y no han revelado estos hechos en Informes complementarios o en Notas a los Estados Contables, por lo que los responsables de la administración municipal no han tenido en cuenta la Norma Internacional de Contabilidad Nº 1 (NIC 1), en cuanto a la UNIFORMIDAD EN LA PRESENTACION y la INFORMACION COMPARATIVA de los estados financieros mencionados.

Además la Cuenta “EQUIPOS DE COMPUTACIÓN” sufrió una disminución de **G. 156.705.173** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos cinco mil ciento setenta y tres) que corresponde al 51% del total de esta cuenta, por equipos informáticos no ubicados. Por lo expuesto los responsables de la administración municipal no tuvieron en cuenta lo establecido en los numerales **1.16** y **1.19** del **Decreto Nº 20132 “Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de la entidades como organismos operativos”**.



Por lo que no se dio cumplimiento al **Art. 54.- Objetivo.-** de la **Ley 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” inciso a); b) y c),

- ✓ En el primer semestre del ejercicio fiscal 2009 no fueron registradas en la ejecución presupuestaria las transferencias del Ministerio de Hacienda por **G 9.584.707** (Guaraníes Nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos siete).

En contravención a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** en el **Art. 56º, incisos a), b) y c), Art. 83º inciso e)**, y en el **Decreto Nº 8127/00**, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF” **Art. 91º y Art. 92º inciso b).**

Incurriendo en las infracciones previstas en el **inc. e)** del **Art. 83** de la **Ley Nº 1535/99**.

- ✓ La Administración Municipal ha pagado **G. 1.083.976** (Guaraníes, Un millón ochenta y tres mil novecientos setenta y seis) en concepto de dietas por sesiones no asistidas durante el ejercicio fiscal 2008 y el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, conforme a las planillas de asistencia remitida por la junta municipal a este Organismo Superior de Control, en contravención a la **Ley Nº 3409/08** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 y la **Ley Nº 3692/09** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”, en lo referente a Dietas, corresponde aplicar el **Art. 82** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, de la **LEY Nº 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el **Art. 83** – Infracciones, de la misma ley, **inc. a), d) y e).**
- ✓ La Municipalidad de Ayolas, durante el Ejercicio Fiscal 2008 ha realizado pagos a la empresa CODAGRO por **G. 280.500.000** (Guaraníes Doscientos ochenta millones quinientos mil), que fueron imputados al Objeto del Gasto **412** Productos Agroforestales, debiendo imputarse dichas erogaciones al Objeto del Gasto **266** Consultorías, asesorías e investigaciones atendiendo la naturaleza del gasto realizado.

En incumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 11º** Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, **incisos b), c) y e)**, **Art. 21º** Plan Financiero y en el **Art. 56º -Contabilidad Institucional, inc. b y c).**

Además ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley Nº 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83º inc. e).**

- ✓ Se ha efectuado pagos en concepto de contrataciones de obras sin contar con código de contratación por **G. 705.539.744** (Guaraníes, Setecientos cinco millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2008 y por **G. 363.874.228** (Guaraníes, trescientos sesenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos veintiocho) en el primer semestre del ejercicio fiscal 2009, en incumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 3409/08** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008” artículo 94º: y el **Decreto Nº 11766** “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3409/2008, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO



**GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, artículo 86° y el Anexo al Decreto N° 11766 “Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2008” menciona en el numeral 21-03: punto a), g), h) e i).**

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2009 la **Ley N° 3692/09 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009”** expresa: **artículo 102 y 103°.**

## CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de la ciudad de Ayolas deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación.

Asimismo, este Organismo Superior de Control recomienda a la Municipalidad de Ayolas la identificación de los funcionarios intervinientes y la instrucción del sumario administrativo a los mismos, conforme a las observaciones señaladas en el presente informe, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación de los hechos observados, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de 90 días.

La Municipalidad deberá impulsar los tramites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la entidad auditada.

También deberá diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

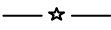
La administración municipal deberá adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)** dispuesto por la Resolución CGR N° 425/2008 de la Contraloría General de la República y aprobado por el Decreto N° 962/2008 del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del **Plan de Mejoramiento**.

La administración municipal deberá cumplir con la rendición de cuenta conforme a la **Resolución N° 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653** de fecha 17 de julio de 2008, “*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República.*”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.*



Igualmente, la **Resolución CGR Nº 951** de fecha 10 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades y se establecen los procedimientos internos.

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto conforme a lo establecido en la **Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 36º incisos g, k y ñ**.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley Nº 3966 “Orgánica Municipal”**, sancionado por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010 y sus reglamentaciones por Resolución CGR Nº 328/2010 y 424/2010.

**ES NUESTRO INFORME.**

**ASUNCIÓN, DE DICIEMBRE DE 2010.**

**SR. LUIS ROBERTO PEÑA**  
AUDITOR

**C. P. EDUARDO JARA**  
AUDITOR

**LIC. CARLOS CESAR CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. VÍCTOR MANUEL MECHETTI**  
SUPERVISOR

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES